DNCP/DNC N° 27.005 /2018

Asunción, 18 de diciembre del 2018.-

REF.: AMPLIACIÓN DE MONTOS – ID 323.316 – EXP. 336.976 "LPI 1347_2017 PARA ADQUISICIÓN DE CABLES DE BAJA TENSIÓN Y MEDIA TENSIÓN"

Licenciado
Carlos Torales, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
ANDE
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Considerando que el artículo 10 de la Resolución DNCP Nº 3.136/2018 "*...deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la emisión del Acto administrativo que las ordena...*" "*La comunicación que se realice en un plazo mayor que el establecido en el párrafo que antecede, deberá acompañarse de una justificación suscrita por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación*"; informamos que la Resolución aprobada por la Máxima Autoridad se emitió en fecha 15 de noviembre de 2018 y en fecha 17 de diciembre de 2018 se comunicó a la DNCP.

- Recordamos cargar las líneas presupuestarias en Guaraníes, atendiendo que la Resolución y el CDP remitido son en Guaraníes.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del reajuste en el SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Agustín Riveros
Jefe de Adjudicaciones SBE
DNC - DNCP

Liz Mariet Godoy
Técnica Verificador de SBE

V° B° Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora Subasta a la Baja Electrónica

V° B° Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/SBE/LG.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py